



1505 -2013-ED

Resolución Jefatural

Lima, 06 MAY 2013

Vistos, el Informe N° 032-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-KCV, el Informe N° 55-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-RGB, que cuenta con la conformidad del Jefe de la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento, y la Carta N° 0506-2013-C.S. FERNICE-I;

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de febrero de 2011, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108 y el CONSORCIO AMAZONAS I, conformado por las empresas ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C., CEDOSA DEL ORIENTE S.A.C. y el señor CARLOS FERNANDO ARIAS MONTOYA, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 037-2011-ME/SG-OGA-UA-APP, para la “Ejecución de Obra en la I.E. Toribio Rodríguez de Mendoza ubicada en San Nicolás – Toribio Rodríguez de Mendoza – Amazonas (Concurso Oferta)”, por la suma de S/. 21’830 737,21 (Veintiún Millones Ochocientos Treinta Mil Setecientos Treinta y Siete y 21/100 Nuevos Soles), de los cuales S/. 697 400,00 (Seiscientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles) corresponden a la elaboración del Expediente Técnico, y S/. 21’133 337,21 (Veintiún Millones Ciento Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Siete y 21/100 Nuevos Soles) corresponden a la ejecución de la obra, con un plazo de noventa (90) días calendario para la elaboración del Expediente Técnico, y doscientos setenta (270) días calendario para la ejecución de la obra;



Que, el 01 de junio de 2012, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa y el CONSORCIO FERNICE INGENIEROS, conformado por los señores CÉSAR ARTURO ARMAS SÁNCHEZ y NIXON FRANKLIN ODICIO ASAYAC, suscribieron el Contrato N° 184-2012-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial N° 0022-2012-ED/UE 108, para la “Supervisión de la Ejecución de la Obra en la I.E. Toribio Rodríguez de Mendoza, ubicada en el distrito de San Nicolás, Toribio Rodríguez de Mendoza – Amazonas”, por el monto de S/. 560 000,00 (Quinientos Sesenta Mil y 00/100 Nuevos Soles) y el plazo de prestación del servicio de trescientos (300) días calendario, de los cuales doscientos setenta (270) días corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de Obra;



Que, con Oficio N° 5048-2012-ME/VMGI-OINFE, recibido por el Supervisor el 04 de julio de 2012, la Entidad le comunicó que el inicio del plazo de ejecución del servicio de supervisión se producirá desde el día siguiente, lo cual fue ratificado por el Supervisor en el Asiento N° 06 del Cuaderno de Obra, de fecha 05 de julio de 2012, a través del cual éste indica haberse hecho presente en la obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1335-2013-ED, de fecha 25 de abril de 2013, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por diez (10) días calendario, presentada por el Supervisor, postergando la fecha de término contractual hasta el 23 de mayo de 2013;

Que, con Resolución Jefatural N° 1365-2013-ED, de fecha 26 de abril de 2013, la Entidad declaró procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11, por



dos (02) días calendario, presentada por el Contratista, sin reconocimiento de los gastos generales, postergando la fecha de término contractual hasta el 25 de abril de 2013;

Que, mediante Carta N° 056-2013-C.S. FERNICE-I, recibida por la Entidad el 23 de abril de 2013, el Supervisor presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por dos (02) días calendario, en virtud a la Ampliación de Plazo N° 11, otorgada a favor del Contratista por igual número de días, a fin de cumplir con las labores de supervisión;

Que, a través del Informe N° 55-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-RGB, del 24 de abril de 2013, el Coordinador de Obra de la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento concluyó que corresponde declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 presentada por el Supervisor, por dos (02) días calendario, considerando que por igual número de días fue ampliado el Contrato de Obra N° 037-2011-ME/SG-OGA-UA-APP, mediante Resolución Jefatural N° 1365-2013-ED, por encontrarse vinculado a éste directamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, postergando la fecha de término contractual del servicio de supervisión al 25 de mayo de 2013, incluidos los treinta (30) al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de Obra;

Que, mediante Informe N° 032-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-KCV de fecha 06 de mayo de 2013, la Abogada de la Oficina de Infraestructura Educativa, de acuerdo a lo opinado técnicamente por el Coordinador de Obra, luego de la revisión y análisis del expediente, concluyó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 presentada por el Supervisor debe ser declarada procedente por dos (02) días calendario, en virtud a lo dispuesto en los artículos 175° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según los cuales toda obra debe ser supervisada de modo permanente y directa, y al ampliar el plazo de ejecución de la obra corresponde ampliar el plazo del servicio de supervisión, debido a que el Contrato de Supervisión es un contrato directamente vinculado al Contrato de Obra;

Que, el Jefe (e) de la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento expresa su conformidad con lo opinado por el Supervisor y el Coordinador de Obra de la Unidad a su cargo, por lo que recomienda a la Jefatura de la Oficina de Infraestructura Educativa declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, presentada por el Supervisor, por dos (02) días calendario;

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo 1017, establece que "El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual";

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 184-2008-EF, establece que "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal";

Que, el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "Toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra" (El subrayado es agregado);

Que, el último párrafo del artículo 202° establece que: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal" (El subrayado es agregado);





1505 -2013-ED

Resolución Jefatural

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, OSCE, a través de las Opiniones N° 046-2009/DTN y 035-2010/DTN, del 29 de mayo de 2009 y 30 de abril de 2010, respectivamente, ha señalado que: "(...) cuando se apruebe la ampliación del plazo de ejecución de una obra, corresponde a la Entidad ampliar el plazo de todos los contratos vinculados directamente a dicho contrato de obra, sin condicionar tal ampliación a determinado procedimiento a cargo del contratista, ya que el contrato de supervisión de obra es un contrato vinculado al contrato de obra" (El subrayado es agregado);

Que, en el presente caso se cumplen los requisitos establecidos por la normativa citada para declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, presentada por el Supervisor, en virtud a la Ampliación de Plazo N° 11 del Contrato de Obra, por estar directamente vinculado a éste;

Que, de acuerdo a lo opinado en el Informe N° 032-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-KCV, el Informe N° 55-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-RGB, que cuenta con la conformidad del Jefe de la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento, y la Carta N° 0506-2013-C.S. FERNICE-I

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Resolución Ministerial N° 010-2013-ED y la Resolución Ministerial N° 0124-2013-ED;

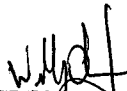
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por dos (02) días calendario, presentada por el presentada por el Supervisor, CONSORCIO FERNICE INGENIEROS, conformado por los señores CÉSAR ARTURO ARMAS SÁNCHEZ y NIXON FRANKLIN ODICIO ASAYAC, según Contrato N° 184-2012-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial N° 0022-2012-ED/UE 108, para la "Supervisión de la Ejecución de la Obra en la I.E. Toribio Rodríguez de Mendoza, ubicada en el distrito de San Nicolás, Toribio Rodríguez de Mendoza – Amazonas", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO FERNICE INGENIEROS, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Dr. WILLY ARTURO OLIVERA ABSI
Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa (ej)